

RESOLUCIÓN EXENTA N° 103

SANTIAGO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, y 451 de 20 de marzo de 2020, ambas de este Servicio; el Dictamen N° 3610/20, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.192, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2020, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 15 regiones del país.

5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 3 diálogos de priorización con representantes indígenas, durante el año 2019, en la región de Atacama, con el objetivo de elaborar de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Indígena regional.
6. Que, en aquellos diálogos se decidieron las líneas priorizadas del Plan de Revitalización Cultural Indígena de Atacama, específicamente la de **“Rescate y puesta en valor del patrimonio material y registro visual del Pueblo Chango de Caleta Chañaral de Aceituno”**.
7. Que, para la implementación de las Líneas señaladas, durante el año 2020 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las comunidades del territorio.
8. Que, la **Agrupación social y cultural descendientes del último constructor de balsa de cuero de lobos**, es una agrupación con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son la difusión, preservación, valorización y rescate, en todas sus formas, de las actividades, memoria y costumbres de los antiguos pescadores changos del sector de Caleta Chañaral de Aceituno, principalmente en la figura de don Roberto Álvarez Álvarez, quien fuera el último constructor de balsas de cuero de lobo, utilizando la técnica de los aborígenes changos o camanchacos de la zona, cuya enseñanza la recibiera de sus antepasados, los que utilizaron esta embarcación aborígen desde tiempos pretéritos, de cuyas acciones y relaciones, existen registros documentados.
9. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con la Agrupación social y cultural descendientes del último constructor de balsa de cuero de lobos, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir a la revitalización cultural mediante la puesta en valor de bienes patrimoniales del pueblo Chango de la Caleta Chañaral de Aceituno.
10. Que, a partir del día 19 de marzo de 2020 rige en todo Chile por un plazo de 180 días un Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe debido a la Pandemia provocada por el virus COVID-19, por lo que se ha permitido por la Contraloría General de la República y este Servicio, a través de la Resolución N° 451 de 2020, tramitar los actos administrativos de manera remota y con firmas digitales simples.
11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y la Agrupación social y cultural descendientes del último constructor de balsa de cuero de lobos, en adelante la “Agrupación”, R.U.T N° 65.111.971-5, durante el año 2020, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos)**, a la Agrupación, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

**AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DESCENDIENTES DEL ÚLTIMO CONSTRUCTOR DE Balsa de
Cuero de Lobo**

En Santiago, a 24 de septiembre de 2020, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DESCENDIENTES DEL ÚLTIMO CONSTRUCTOR DE Balsa de Cuero de Lobo**, en adelante la “Agrupación”, R.U.T N° 65.111.971-5, representada para estos efectos por don **FELIPE ANTONIO RIVERA MARÍN**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para efectos de este convenio en [REDACTED] se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la **Agrupación social y cultural descendientes del último constructor de balsa de cuero de lobo** es una Agrupación con personalidad jurídica vigente cuyos objetivos principales son la difusión, preservación, valorización y rescate, en todas sus formas, de las actividades, memoria y costumbres de los antiguos pescadores changos del sector de Caleta Chañaral de Aceituno, principalmente en la figura de don Roberto Álvarez Álvarez, quien fuera el último constructor de balsas de cuero de lobo, utilizando la técnica de los aborígenes changos o camanchacos de la zona, cuya enseñanza la recibiera de sus antepasados, los que utilizaron esta embarcación aborígen desde tiempos pretéritos, de cuyas acciones y relaciones, existen registros documentados.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

Objetivo general:

Realizar actividades en la caleta Chañaral de Aceituno de la comuna de Freirina, comprometidas en el Diálogo de Priorización del año 2019, referente a la Línea Priorizada de “**Rescate y puesta en valor del patrimonio material y registro visual del Pueblo Chango de Caleta Chañaral de Aceituno**”.

Objetivos específicos:

1.- Rescatar y poner en valor bienes patrimoniales del pueblo Chango de la Caleta Chañaral de Aceituno, mediante el **equipamiento de una sala modular** que se montará en las cercanías de la caleta para la exposición de réplicas de objetos significativos en la cultura del Pueblo Chango, lo que incluye, entre otras cosas:

- Instalación de infografías sobre la cultura del pueblo chango.
- Equipar la sala con material fotográfico restaurado de la familia Álvarez.
- Montaje de vitrinas para revitalizar el conocimiento con réplicas de objetos como:
 - a. puntas de proyectil.
 - b. catalejos ancestrales.
 - c. muestra de utensilios de pesca de carácter arqueológico, como arpones, pesos de mayas de pesar, anzuelos de concha, etc.
 - d. réplica de balsa de cuero de lobo.
 - e. fotografías y réplicas a escala de balsas de cuero de lobo.

La instalación de esta sala es parte de un proyecto próximo a concluir que lleva la Comunidad con un tercero privado. Este convenio financiará el equipamiento de esta sala, que se realizará durante el último trimestre de 2020, sin perjuicio de la modificación que pudiera producirse a raíz de la pandemia provocada por el virus COVID-19. Sin embargo, una vez que esta actividad se lleve a cabo, se realizará con todas las medidas de higiene exigidas por la autoridad sanitaria.

2.- Realización de Folleto de historia Pueblo Chango

Folleto elaborado por la Comunidad Chango de Caleta Chañaral de Aceituno, en que se relata el proceso y trabajo de autorreconocimiento y reconocimiento legal del pueblo Chango, junto con la colaboración entregada por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios. El folleto contendrá el conocimiento ancestral del pueblo Chango en la construcción de balsas de cuero de lobo marino, entre otros conocimientos técnicos e históricos.

El folleto deberá contener al menos 12 páginas de información. Además, se debe entregar un set de fotografías que dé cuenta del desarrollo del proceso de reconocimiento, para que sean parte del folleto diseñado, el que debe ser visado por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios antes de su impresión.

SEGUNDO: DEL APOORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir a la “Agrupación” de la suma única y total de **\$3.030.802.- (tres millones treinta mil ochocientos dos pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DESCENDIENTES DEL ÚLTIMO CONSTRUCTOR DE Balsa de Cuero de Lobo**, Rut: 65.111.971-5, dentro del año presupuestario 2020, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales para instalación de vitrinas, luces, ampliación de fotografías y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de la muestra, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.

- b) Traslados, reembolsos de pasajes y alimentación, para para artesanos o cultores, según corresponda.
- c) Honorarios para servicios prestados por coordinadores, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso.

Por su parte, la Comunidad prestará la siguiente colaboración:

- Ser organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración con el SNPC.
- Contribuir en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del Convenio de Colaboración.
- Velar por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinar la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con la comunidad.
- Sala para la muestra ubicada en terreno de Estermila Álvarez para la exposición de objetos patrimoniales del pueblo chango de la caleta Chañaral de Aceituno.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DESCENDIENTES DEL ÚLTIMO CONSTRUCTOR DE Balsa de Cuero de Lobos**, en una sola cuota la suma única y total de **\$3.030.802.- (tres millones treinta mil ochocientos dos pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena de Atacama del año 2020 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Agrupación solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena de Atacama.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Comunidad, que para efectos de este convenio será **Rodrigo Zalaquett Fuente-Alba**, encargado regional de Atacama de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Agrupación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Agrupación el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.

- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición la Agrupación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Agrupación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Agrupación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Agrupación social y cultural descendientes del último constructor de balsa de cuero de lobos

- La Agrupación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral** de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Agrupación; la Agrupación tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento

y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.

- Definir como contraparte, que represente a la Agrupación, en la coordinación a **Felipe Antonio Rivera Marín**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Agrupación, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- La Agrupación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Agrupación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Agrupación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Agrupación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Remitir la entrega del Folleto de la Historia del Pueblo Chango al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo executor del proyecto, la Agrupación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto nacional generado por el virus COVID-19.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio., lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Agrupación **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2**.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la Comunidad, con el apoyo de la encargada regional, deberá entregar una vez terminado cada producto o actividad que se realice (libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, etc.). Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el encargado regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Agrupación, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de

recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre de 2020**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Agrupación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Agrupación, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Agrupación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Agrupación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de

un año contado desde su aceptación ante notario, la organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don José Ancan Jara, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don Felipe Antonio Rivera Marín en su calidad de Presidente de la Agrupación, y que lo habilitan para representar a la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DESCENDIENTES DEL ÚLTIMO CONSTRUCTOR DE BALSA DE CUERO DE LOBOS**, consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 24 de septiembre de 2020, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON FELIPE ANTONIO RIVERA MARÓN, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DESCENDIENTES DEL ÚLTIMO CONSTRUCTOR DE BALSA DE CUERO DE LOBOS.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS			
<u>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</u>	DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural			
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:			
<u>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</u>			
a) Nombre de la entidad receptora:		RUT:	
		Monto en \$	
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha			
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos			



N° de cuenta bancaria					
Comprobante de ingreso	Fecha			N° comprobante	
Objetivo de la transferencia					
N° de identificación del programa					
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba		N°		Fecha	
Modificaciones		N°		Fecha	
		Subtítulo	Ítem	Asignación	
Ítem presupuestario					
O Cuenta contable					
		DÍA	MES	AÑO	
Fecha de Inicio del programa o proyecto					
Fecha de término					
Período de rendición					
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO					
					Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior					
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición					
c) Total transferencias a rendir					"c = (a + b)"
Rendición de Cuenta del Período					
d) Gastos de Operación					
e) Gastos de Personal					
f) Gastos de Inversión					
g) Total de recursos rendidos					"g = (d + e + f)"
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente					"h = (c - g)"
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA					
Nombre (preparación – privado)					
RUT					
Cargo					
Nombre (preparación – público)					
RUT					
Cargo				Firma y nombre del responsable de la rendición	
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.					

DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO (EFECTIVO, TRANSFERENCIA O CHEQUE)	MONTO EN \$
	N°	FECHA	N°	TIPO (BOLETA, FACTURA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	PROVEEDOR O PRESADOR DE SERVICIO			



io de las									
e las Artes									
rmonio									
TOTAL									
*Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.									

USO DE LOGOTIPO MINCAP E IDENTIDADES SUBPO

El **logotipo** del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio. El **logotipo** del Ministerio debe incorporarse del siguiente modo:

Logo con escudo **sin sintetizar**



SUBPO tiene 2 identidades gráficas. Las identidades de los “Planes de Revitalización Cultural Indígena y/o Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente” y “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” las que deberán ser incorporadas en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo.



Algunos ejemplos de incorporación del Logotipo del Ministerio y de las identidades de *Planes de Revitalización Cultural Indígena* y *Derechos Culturales Indígenas* y *Afrochilenos* son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:





2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural*

Indígena y Afrodescendiente- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales*
Indígenas y Afrochilenos.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

- 1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
- 2. Cartón Planes de Revitalización
- 3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

Además, la cortina debe presentarse acompañada de la “melodía de cierre” corporativa, que debe ser solicitada a SUBPO.

A considerar:

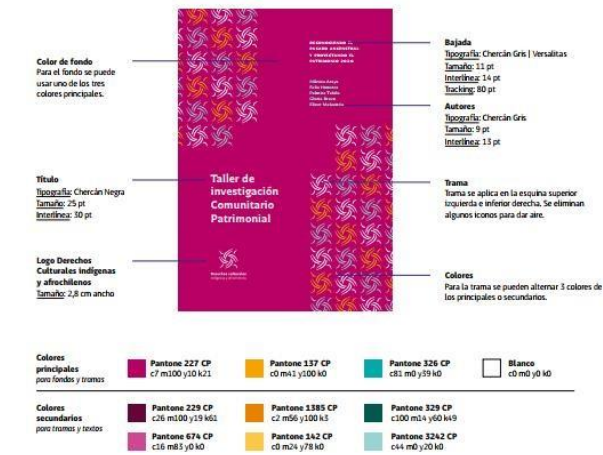
- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de Difusión y Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2020.



Tapa extendida



OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: **“La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.**

PLAN DE GESTIÓN 2020

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Agrupación social y cultural descendientes del último constructor de balsa de cuero de lobos
RUT	: 65.111.971-5
Dirección	: Caleta Chañaral s/n, Freirina, región de Atacama
Teléfonos	: +56 9 75931562
Correo Electrónico	: felipe.rivera.marin@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Organización comunitaria de carácter funcional
Fecha Personalidad Jurídica	: 11 de septiembre de 2017
Número Personalidad Jurídica	: 260449
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Ilustre Municipalidad de Freirina



Objetivos Institucionales:

La difusión, preservación, valorización y rescate, en todas sus formas, de las actividades, memoria y costumbres de los antiguos pescadores changos del sector de Caleta Chañaral de Aceituno, principalmente en la figura de don Roberto Álvarez Álvarez, quien fuera el último constructor de balsas de cuero de lobo, utilizando la técnica de los aborígenes chango.

Actividades:

Objetivo general:

Celebrar un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la realización de actividades en la caleta Chañaral de Aceituno de la comuna de Freirina, comprometidas en el Diálogo de Priorización del año 2019, referente a la Línea Priorizada de **“Rescate y puesta en valor del patrimonio material y registro visual del Pueblo Chango de Caleta Chañaral de Aceituno”**.

Objetivos específicos:

- 1.- **Equipamiento de una sala de exposición** que está montada en la caleta, en terreno cedido por doña Estermila Alvarez, hija de Roberto Álvarez, último constructor de balsas de cuero de lobo, lo que permitirá, entre otras cosas: Instalación de infografías sobre la cultura del pueblo chango; Equipar la sala con material fotográfico restaurado de la familia Álvarez; Montaje de vitrinas para revitalizar el conocimiento de réplicas de objetos patrimoniales.
 2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$3.030.802.- (tres millones treinta mil ochocientos dos pesos)**, al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2020.
 3. **DÉJASE** constancia que, mediante correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2020, el cual se adjunta a la presente Resolución Exenta, **Felipe Rivera Marín**, en su calidad de presidente de la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DESCENDIENTES DEL ÚLTIMO CONSTRUCTOR DE Balsa de Cuero de Lobos** aceptó en todos sus términos y autorizó la suscripción de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la organización que legalmente representa y el Servicio Nacional del Patrimonio, por un monto total de **\$3.030.802.- (tres millones treinta mil ochocientos dos pesos)**, para este año 2020.
- Esta autorización vía correo electrónico se realizó en atención a la situación sanitaria nacional provocada por el virus COVID-19, y equivale a la firma simple del convenio señalado.
- Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el contexto sanitario nacional lo permita, se enviará el convenio físicamente y debidamente suscrito por el presidente de la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DESCENDIENTES DEL ÚLTIMO CONSTRUCTOR DE Balsa de Cuero de Lobos** a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios a la dirección Nueva York 80, piso 8, Santiago, Región Metropolitana.
4. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, Felipe Rivera Marín, cédula de identidad N°: 17.722.843-5, en su calidad de presidente de la **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DESCENDIENTES DEL ÚLTIMO CONSTRUCTOR DE Balsa de Cuero de Lobo**, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 06 de noviembre de 2020, por la suma de **\$3.030.802.- (tres millones treinta mil ochocientos dos pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.



5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR



SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/JHP/DAO/dhs
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

